

Hoy por fin se ha publicado en el BOE lo de los 150€ exentos de tributar.

Pero el mayor problema que tenemos en Canarias es la falta de información y en ellos se basan los transportistas para cobrar conceptos e importes que no están permitidos, por ello te rogamos que compartas esta información entre tu familia, amigos y en los Grupos de Facebook, Twitter y WhatsApp en los que puedas y a la vez pide que ellos también lo compartan igualmente, de esta forma haremos llegar esta noticia a todos y todos sabrán que no deben pagar en estos casos y denunciar si se lo exigiesen. Ya que solo uno que lo haga estará dando pie a los transportistas para que sigan con su tropelía.

Gracias

Hoy 28/6/17, en el BOE 153 en la ley 3/2017, en la disposición final segunda, se modifica el Artículo 14.11 de la Ley 20/1991. Que viene a decir que las importaciones o compras por Internet con destino CANARIAS están exenta de impuestos de importación IGIC, AIEM hasta el valor de 150€ incluidos, como consecuencia por la orden BOC 151/2016 también esta exento del DUA de importación así como de cualquier trámite o despacho por cuenta del destinatario /importador. Y por la vinculante 1789, no se debe cuantificar los servicios por gastos de envío, transporte, fletes etc. en el valor de 150€. También esta exento de cargo por Derechos de aduanas según el Reglamento CE 1186/2009.

Por lo que cualquier compra en importación por valor del bien/es que no exceda de 150€, aunque con los gastos de envío o transporte supere los 150€, esta exento de todos los impuestos de importación: IGIC y AIEM, Derechos de Aduanas y de tramite de DUA o cualquier otro cargo por trámite o despacho, y lo deben entregar sin exigir pago alguno por cualquier concepto.

Por lo antes dicho, no solo comprar por Internet es de media un 30% mas barato, con mas variedad de articulos y mejor calidad, sino que ahora hasta 150€ no te deben cobrar nada de nada por impuestos ni tramites o despacho de importación o aduanero por el transportista. Y si supera los 150€ con el autodespacho no pagarias nada por tramites, despacho ni DUA.

Para mas información pásate por Facebook y el grupo: [Debate: Simplificar el trámite de Aduanas Canarias para particulares](#)

COMPARTE PARA QUE TU FAMILIA Y AMIGOS LO SEPAN Y NO LES COBREN INDEBIDAMENTE Y QUE DENUNCIEN CASO DE INTENTO.



Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.*

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias de la siguiente forma:

Uno. Se da nueva redacción al apartado 11 del artículo 14, que queda redactado como sigue:

«11. Las importaciones de bienes cuyo valor global no exceda de 150 euros.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los productos alcohólicos comprendidos en los códigos NC 22.03 a 22.08 del Arancel Aduanero.
- Los perfumes y aguas de colonia.
- El tabaco en rama o manufacturado.»